RESOLUCION DGCCARN AA Nº 1085 / 2019 Nº 197315

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO **"MADERERA Y MUEBLERIA PIAZZA"**, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. JHON SAMANIEGO, REG. CTCA Nº I-348, CUYO PROPONENTE ES EL SR. MIGUEL ANGEL MARTINEZ CABRERA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 21-1025-006/007/008, UBICADO EN 13 LINEA WALTER INSFRAN, BARRIO SAN RAMÒN, DISTRITO DE CAAGUAZÙ, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU.

Asunción, 03 de Junio de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental, EXPEDIENTE SIAM N° **1231/2019** de fecha 05 de Abril del 2019, **presentado** al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental **Ing. Jhon Samaniego,** Reg. CTCA Nº **I - 348**, correspondiente al Proyecto **"MADERERA Y MUEBLERIA PIAZZA"**, cuyo Proponente es el Señor: **MIGUEL ANGEL MARTINEZ CABRERA,** que se desarrolla en la propiedad identificada con la Cta. Cte. Ctral. Nº 21-1025-006/007/008, ubicado en 13 Línea Walter Insfràn, Barrio San Ramón, Distrito de Caaguazú, Departamento de Caaguazú.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador **Ing. Cynthia Arguello,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico N° 14304/2019, de fecha 27 de Mayo de 2019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental Lic. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13". ----

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Informe aprobado por RESOLUCION DGCCARN AA Nº 895/17 de fecha 05 de abril de 2017.----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según Memorándum DMIA 13444/19 del 27 de Mayo del 2019, en el cual concluyen que: Las condiciones de uso y manejo de los recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conformes a la legislación y plan de Gestión. • Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. • Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, la actividad que se desarrollada consiste en la industrialización de materias primas, clasificación, y posterior venta de maderas y muebles.----------

Que, el proponente presenta Comprobantes de Compras de Maderas que utiliza como materia prima.------

Que, el proponente presenta Guías Forestales expedida por el INFONA.----------

Que, el proponente presenta comprobantes de Pagos en el INFONA de Registro de Industria Forestal Nº 021-CZU-10.043/2019, Registro de Comercio Forestal N° 022-CZU-10.045/19.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

RESOLUCION DGCCARN AA N° 1085 / 2019 N° 197316

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO **"MADERERA Y MUEBLERIA PIAZZA"**, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. JHON SAMANIEGO, REG. CTCA N° I-348, CUYO PROPONENTE ES EL SR. MIGUEL ANGEL MARTINEZ CABRERA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 21-1025-006/007/008, UBICADO EN 13 LINEA WALTER INSFRAN, BARRIO SAN RAMÒN, DISTRITO DE CAAGUAZÙ, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU.

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
RESUELVE:

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley N° 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", la Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos" Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley N° 422/73; Art. 26.- El transporte y la comercialización de las maderas y otros productos forestales, no podrá realizarse sin las correspondientes guías extendidas por el servicio Forestal Nacional. Dichas guías especificarán: Cantidad, especie, peso o volumen, procedencia y destino del producto transportado, Art. 27.- Toda persona física o jurídica que se dedique al aprovechamiento, industrialización, comercio de productos forestales y a la reforestación con fines de Producción, deberá inscribirse en los registros que a tal efecto habilitará el Servicio Forestal Nacional.", Ley N° 6256/18 que prohíbe las actividades de transformación y conversión de superficie con cobertura de bosques en la región oriental y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.--------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar **habilitaciones del INFONA, <u>Planos Aprobados por la Municipalidad</u>** y los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada **2** (dos) años.----------

Art. 5° **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la <u>ampliación</u> de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 1085 / 2019 Nº 197317

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO **"MADERERA Y MUEBLERIA PIAZZA"**, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. JHON SAMANIEGO, REG. CTCA Nº I-348, CUYO PROPONENTE ES EL SR. MIGUEL ANGEL MARTINEZ CABRERA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 21-1025-006/007/008, UBICADO EN 13 LINEA WALTER INSFRAN, BARRIO SAN RAMÒN, DISTRITO DE CAAGUAZÙ, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU.

Art. 8º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 197315 (Ciento Noventa y Siete Mil Trescientos Quince), Hoja de Seguridad Nº 197316 (Ciento Noventa y Siete Mil Trescientos Dieciséis) y Hoja de Seguridad Nº 1973157 (Ciento Noventa y Siete Mil Trescientos Diecisiete),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10º **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales